



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2021-00653 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, petitionada por el apoderado judicial del extremo actor (No 27 exp digital), lo propio es dar aplicación a lo previsto en el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO** de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR -CANAPRO-**, contra **NOHORA MARÍA PEÑA GRANADOS y JULIO CESAR NIÑO GUTIÉRREZ**, por **pago total de la obligación.**
- 2. ORDENAR** a la parte demandante hacer la devolución al extremo pasivo del título valor Pagaré No. 126187400, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta decisión, y lo acredite ante este Juzgado a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 3. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y materializadas sobre los bienes denunciados como de propiedad del extremo demandado. **OFÍCIESE** a quien corresponda.
- 4.** Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida, los bienes desembargados en el proceso. **OFÍCIESE** de ser pertinente. (Art. 466 del C. G. del P.).
- 5.** Sin condena en costas.
- 6.** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>007</u> de hoy <u>02 DE FEBRERO DE 2023</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e98bf9269acae2bed9ca019fb0486cc5f0314679bad3baed63407bb88b2c48c**

Documento generado en 30/01/2023 05:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>